



**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN**

Área de Subvenciones

Ref.:MHJ/

Asunto: Reconocimiento de Derecho a Préstamo Convenido

Documento: 10/058439.1/11  
Nº Expediente : 10-CV-00018.7/2011

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRÉSTAMO CONVENIDO AL AMPARO DEL R.D. 2066/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, MODIFICADO POR R.D. 1713/2010, DE 17 DE DICIEMBRE, A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA PARA VENTA/USO PROPIO ACOGIDAS AL DECRETO 74/2009, DE 30 DE JULIO.

Concedida la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública para Venta/Usó Propio, mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 15 de Abril de 2011 a favor de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., para la promoción de 43 viviendas.

Visto que las Viviendas con Protección Pública cumplen las condiciones del Régimen General previsto en el R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, en la redacción dada por el R.D. 1713/2010, de 17 de diciembre,

Visto los artículos 12 y 33 de dicho R.D, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de las competencias atribuidas a la misma por el artículo 14.1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

HA RESUELTO: Reconocer para la promoción de las viviendas y, en su caso, anejos vinculados que se relacionan en el Anexo inseparable a la presente resolución, el derecho a obtener préstamo convenido al amparo del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, en la redacción dada por el R.D. 1713/2010, de 17 de diciembre, condicionado a su formalización. El tipo de interés efectivo aplicable de dicho préstamo podrá ser variable o fijo con la conformidad de la Entidad de crédito colaboradora y en los términos establecidos en el propio R. D. y en los Convenios de colaboración que el Ministerio de Vivienda suscriba con las Entidades de crédito.

La cuantía máxima del préstamo convenido es de 4.689.557,68 euros.

El plazo de amortización del préstamo será de 25 años con un período máximo de carencia de 4 años desde su formalización.

La vinculación al régimen de protección pública de las viviendas a que el préstamo convenido se refiere es **de carácter permanente**.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y  
REHABILITACIÓN

19 ABR. 2011

Fdo: Juan Van-Halen Rodriguez